

MINUTA LEY INGRESO MINIMO GARANTIZADO

Estimados clientes:

El día 3 de mayo del presente año entrará en vigencia la Ley 21.218, que crea un Subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado, norma que se aprobó en el contexto del denominado “estallido social” del mes de octubre de 2019. Este subsidio tiene por objeto complementar la remuneración de los trabajadores en virtud de contratos de trabajo, siempre que el trabajador cumpla con los siguientes requisitos:

- /i/ que esté contratado con jornada ordinaria de trabajo (30 horas a 45 horas semanales),
- /ii/ que perciba una remuneración bruta mensual inferior a \$384.363, y
- /iii/ que integre un hogar perteneciente a los primeros nueve deciles, según el Registro Social de Hogares.

La ley ordena a los empleadores informar a todos sus trabajadores que tengan una remuneración bruta mensual que dé derecho al subsidio, sobre la existencia del mismo. Por ello, aconsejo reunir a los trabajadores y que firmen un acta en el que dejen constancia con su firma que tomaron conocimiento del beneficio. En caso que ello no sea posible, por estar suspendidas las relaciones laborales, por ejemplo, les recomiendo dejar constancia de cualquier forma, por escrito, que transmitieron la información al trabajador.

Para que los trabajadores puedan acceder al subsidio, ellos deben postular en la página web www.ingresominimo.cl incluyendo su número de cédula de identidad y su clave única, otorgada por el Registro Civil. En el formulario que se desplegará debe ingresar los datos de su cuenta bancaria para que se le deposite el subsidio. Si no posee una cuenta donde se le pueda pagar el beneficio, podrá abrir una CuentaRUT del BancoEstado en el mismo formulario.

Si el trabajador realiza la postulación antes del 12 de mayo del presente año, y califica para obtener el subsidio, recibirá el primer pago a finales de mayo. En cambio, si

hace la postulación entre el 13 y el 31 de mayo, recibirá el pago dentro de los últimos 5 días hábiles de junio.

Los beneficiarios de este subsidio continuarán recibéndolo durante los períodos en que hagan uso del feriado anual, de licencia médica o del permiso postnatal parental.

La ley prohíbe reducir de manera injustificada la remuneración bruta mensual pactada en el contrato de trabajo, en comparación con las pagados por el empleador en los tres meses anteriores a la reducción. Asimismo, se prohíbe poner término al contrato de trabajo y suscribir uno nuevo, ya sea con el mismo trabajador o con uno distinto, en el que se pacte una remuneración inferior, con el solo objeto de que dicho trabajador perciba o pueda percibir el subsidio que crea esta ley.

Es importante señalar que la ley castiga con penas de cárcel a quien se beneficie indebidamente de esta ley, sin perjuicio de la restitución de los dineros al Fisco.

Por último, el subsidio a que se refiere la presente ley regirá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cualquier duda adicional, estoy a su disposición.

Julio Salinas Palma
Abogado